



Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 010/2020
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, relativo a la Obra: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00358, de fecha **14 de agosto de 2020**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **13:00** horas del día **17 de septiembre de 2020**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Ex. Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B, Planta Baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000 ext. 8191,
www.hidalgo.gob.mx

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020

"PARR Construcciones, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$16'741,971.91 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y un pesos 91/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$19'420,687.42 (Diecinueve millones cuatrocientos veinte mil seis cientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 92 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 28 de septiembre de 2020.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 18 de septiembre de 2020, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 13:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

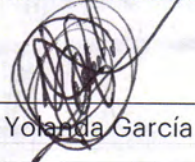
La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.





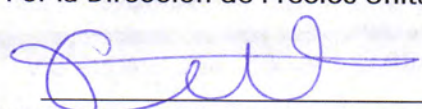
Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos



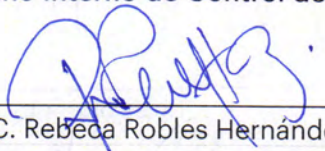
L.A. Yolanda García Ortiz

Por la Dirección de Precios Unitarios



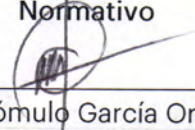
P.T. Construcción Gloria León Martínez

Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.



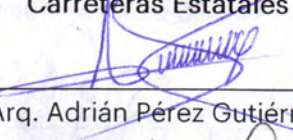
L.C. Rebeca Robles Hernández

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo



L.D. Rómulo García Ortega

Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales

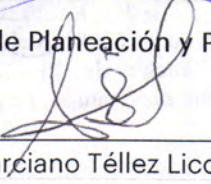


Arq. Adrián Pérez Gutiérrez

Por la Secretaría de Contraloría

No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva



L.C. Marciano Téllez Licona

Por la Secretaría de Finanzas Públicas

No se presentó

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

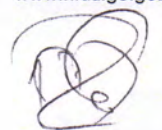
No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó


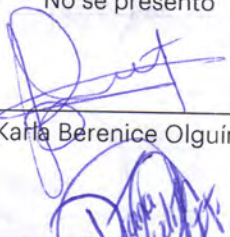
Por la Procuraduría General del Estado de Hidalgo

No se presentó



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- PARR Construcciones, S.A. de C.V.	
2.- Maqzar, S.A. de C.V.	Ing. Raibel Mercado León
3.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V.	No se presentó
4.- Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V.	 Ing. Karla Berenice Olguín Pérez
	C. Diana Judith Lopez Galindo

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, correspondiente a la Obra: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 17 de Septiembre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada**; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y

1/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada**; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

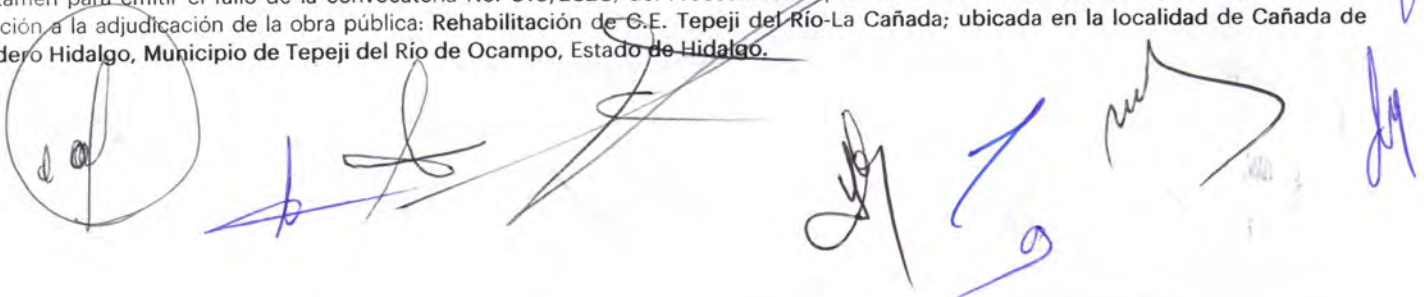
**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00358 de fecha 14 de Agosto de 2020.
 - I.2.- Que con fecha 31 de Agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 010/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**
 - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 04 de Septiembre del 2020.
 - I.4.- Con fecha 04 de Septiembre del 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 07 de Septiembre de 2020 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- ISVA Constructora, S.A. de C.V.
 - 2.- PARR Construcciones, S.A. de C.V.
 - 3.- Zaga Vias Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V.
 - 4.- Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V.

2/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black and blue ink. There are also some faint circular stamps or marks, including one on the left side that appears to contain a stylized logo or initials. The signatures are scattered across the bottom half of the page, some overlapping the text.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020

5.- Mario Alberto Zendejas Valázquez

1.6.- Con fecha 11 de Septiembre de 2020 a las 13:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- PARR Construcciones, S.A. de C.V.
- 2.- Maqzar, S.A. de C.V.
- 3.- Zaga Vias Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V.
- 4.- Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V.

1.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

1.7.1.- Licitante cuya proposicion se desecho y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 11 de Septiembre de 2020 a las 13:00 horas:

Ningun Licitante

1.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	PARR Construcciones, S.A. de C.V.	\$16'741,971.91	92 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de diciembre de 2020.
2.-	Maqzar, S.A. de C.V.	\$16'328,540.28	92 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de diciembre de 2020.

3/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

3.-	Zaga Vías Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V.	\$16'023,684.60	92 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de diciembre de 2020.
4.-	Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V.	\$16'543,233.08	92 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de diciembre de 2020.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 14 y 15 de Septiembre del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- PARR Construcciones, S.A. de C.V., 2.- Maqzar, S.A. de C.V., 3.- Zaga Vías Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V. y 4.- Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases de licitación** y en los **criterios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

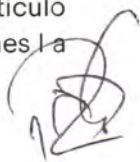
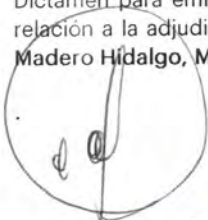
II.1.- Maqzar, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

4/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada**; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto técnico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante en el documento T-3 Planeación, en el Numeral 3.- Seguridad e higiene, 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra, presenta una relación del señalamiento provisional a utilizar con un monto total de \$6,600.00, lo cual es incorrecto ya que en el documento E-5.- Costos Indirectos en el rubro de servicios presenta un monto por \$8,600.00 por concepto de Señalamiento de protección de obra, suministro, colocación y mantenimiento y movimientos durante la duración de la obra, el cual no coincide con el del documento T-3.- Planeación, lo que afecta la solvencia de la propuesta.

Por lo que no cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 3.- Seguridad e higiene; 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra. Para garantizar el número, tipo y calidad de las señales de protección en obra el licitante, deberá anexar croquis conjuntamente con un cuadro anexo en el cual considerará el monto (\$) por señal y el monto total, mismo que deberá incluir en sus costos indirectos.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 6.- Que la información en uno o en varios de los documentos de la propuesta técnica (T) sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (E) de la propuesta económica.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV. Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran, fracción 6.- Cuando la información de uno o varios de los documentos de la propuesta técnica (T), a).- no sean congruentes entre sí, b).- y en su caso con uno o varios de los documentos (E) de la propuesta económica.; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 6.- Cuando el total del señalamiento preventivo propuesto no corresponda con el total que propone en el documento E-5.- Costos Indirectos para este rubro

5/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 69.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición.

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFC0132	Poreo de la base impregnada con arena cribada (gruesos menores a 3mm), para protección de la impregnación, incluye: materiales y (...)

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar la arena cribada

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0135	047-Z.02 Sobre acarreo para la piedra, la arena, el material de filtro, y los agregados finos y gruesos: b) sobre camino terminado o pavimentado con buena superficie de rodamiento, hasta 20 km: 1) Primer kilometro, b) carga con maquina

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada**; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

(Handwritten signatures and stamps)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que no considera la maquinaria para la carga como lo requiere la especificación del concepto

3.-

Table with 2 columns: Clave, Descripción del concepto. Row 1: CMC0272, 086-L.02 Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfaltico (Solo tendido y compactado sin incluir mezclado): A) Compactadas al 95%.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para abastecer a la pavimentadora.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 3

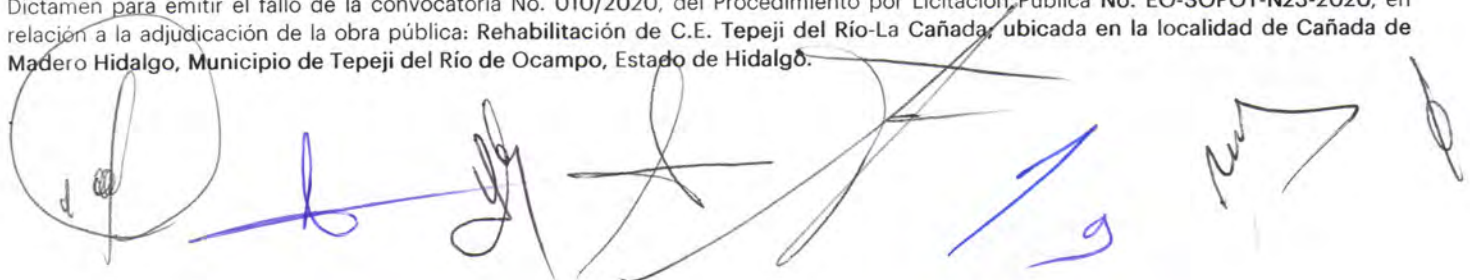
Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

8/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada, ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo: La categoría: Peon, para dicho cálculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal (44.1621/125.00=0.353296), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización (44.1621/130.6375=0.338050712). Por lo anterior el cálculo del factor de salario real es incorrecto, para todas las categorías de la mano de obra que intervienen en la ejecución de la obra, y afecta el cálculo de los precios unitarios y el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Y también no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr= Ps (Tp/TI) +Tp /TI$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

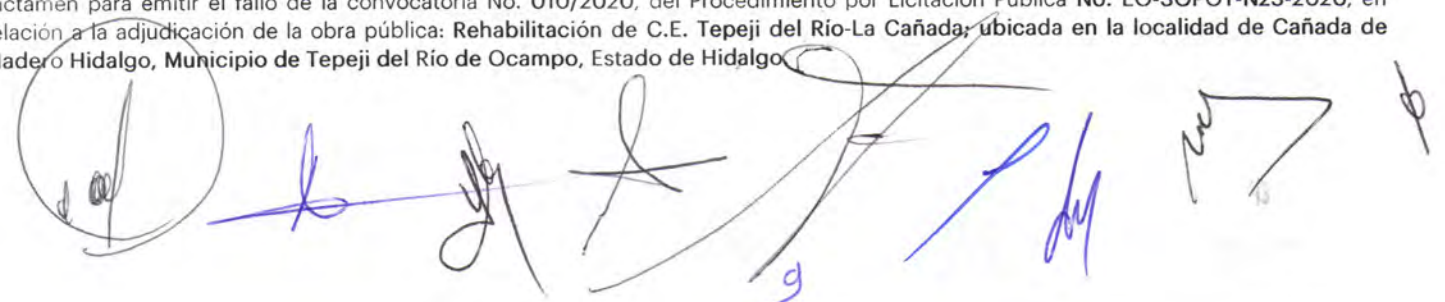
II.2.- Zaga Vias Terrestres e Infraestructura, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

10/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada, ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 05 (cinco) obra de:

- 1.- Rehabilitación con pavimento asfáltico Santa Ana-Yemila (E.C. Tulancingo-Acaxochitlan) del km 0+000 al km 1+200...., de monto \$4'067,868.40 con I.V.A.
- 2.- Rehabilitación con pavimento asfáltico Santa Ana-Yemila (E.C. Tulancingo-Acaxochitlan) del km 1+200 al km 4+000...., de monto \$14'786,249.37 con I.V.A.
- 3.- Conservación de terracerías, obras de drenaje, riego de sello, capa de rodadura, pavimentos y señalamiento, en ancho existente del Km 0+000 al km 6+300 del tramo Axtla-Chalco, del camino Axtla-Chalco... de monto \$4'783,095.80 con I.V.A.
- 4.- Modernización y ampliación del camino: km 3+000 E.C. Tlaxiaco-Chalcatongo-San Miguel El Grande Km 34+000 al km 29+000 mediante terracerías, pavimentación con carpeta asfáltica, ... de monto \$11'062,600.10 con I.V.A.
- 5.- Conservación mediante obras de drenaje, limpieza de cunetas, pavimentación y señalamiento del km 0+00 al km 14+100 del tramo Taman-Agua Zarca... de monto \$4'123,358.45 con I.V.A.

Las cuales no son similares en complejidad, magnitud y monto a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$16'023'684.60 sin I.V.A., por lo que no acredita haber realizado obras similares.

Además, en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. J. Guadalupe Cuevas Martínez, de la cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Rehabilitación con pavimento asfáltico Santa Ana-Yemila (E.C. Tulancingo-Acaxochitlan) del km 0+000 al km 1+200...., de monto \$4'067,868.40 con I.V.A.
- 2.- Rehabilitación con pavimento asfáltico Santa Ana-Yemila (E.C. Tulancingo-Acaxochitlan) del km 1+200 al km 4+000...., de monto \$14'786,249.37 con I.V.A.

11/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

3.- Conservación de terracerías, obras de drenaje, riego de sello, capa de rodadura, pavimentos y señalamiento, en ancho existente del Km 0+000 al km 6+300 del tramo Axtla-Chalco, del camino Axtla-Chalco... de monto \$4'783,095.80 con I.V.A.

4.- Modernización y ampliación del camino: km 3+000 E.C. Tlaxiaco-Chalcatongo-San Miguel El Grande Km 34+000 al km 29+000 mediante terracerías, pavimentación con carpeta asfáltica, ... de monto \$11'062,600.10 con I.V.A.

Las cuales no son similares en complejidad, magnitud y monto a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$16'023'684.60 sin I.V.A., por lo tanto, no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

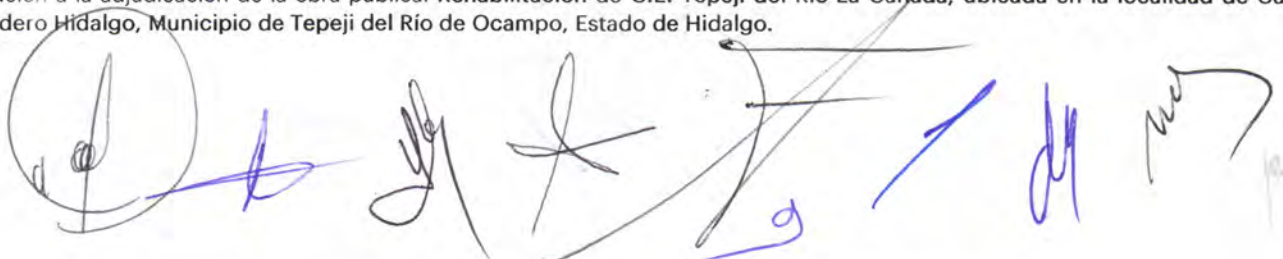
Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y

12/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are approximately seven more distinct signatures, some of which are accompanied by horizontal lines or other markings. The signatures vary in style and length, suggesting multiple individuals involved in the process.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020

Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el curriculum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

13/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0228	086-E.03.- La Operación de escarificación, disgregado en sucaso, mezclado acamellonamiento, tendido y compactación en la reconstrucción (...). Al b) 100%

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.03, que nos refiere al inciso 074-H.02.- La operación de escarificación, disgregado en sucaso, acamellonamiento, (...) este precio unitario incluye lo que corresponderá por: escarificado, disgregado, mezclado, acamellonado, tendido, compactado, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0049	009-F.03 Recompactaciones: b) de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas de la capa de la subrasante existente: 2) para 95%

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y

14/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020

adjudicación, G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- La normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

15/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente los: II.- Costos por consumo, de la siguiente maquinaria y/o equipo:

1.- Maquina con clave: EQCOPNEUM.- Compactador neumático (Ingresoll-RAND).

omite considerar el cargo por llantas en los consumos.

A tal efecto en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = P_n / V_n$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

16/21

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el Artículo 189 establece que: El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

N= Pn/ Vn

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

“Vn” Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

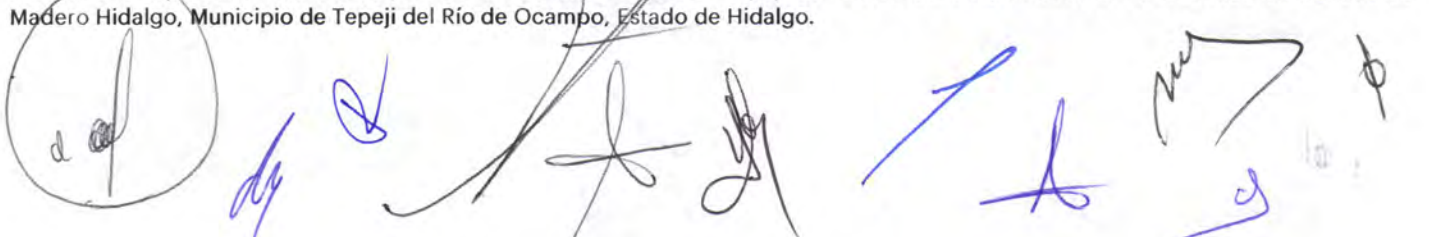
III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- PARR Construcciones, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- PARR Construcciones, S.A. de C.V., cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley

18/21
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020 del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right are several other distinct signatures, some appearing to be initials or names. The signatures are scattered across the bottom of the page, partially overlapping the text.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **PARR Construcciones, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$16'741,971.91 (Dieciseis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y un pesos 91/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 92 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **PARR Construcciones, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$16'741,971.91 (Dieciseis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y un pesos 91/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 92 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$16'741,971.91 (Dieciseis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y un pesos 91/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 92 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 18 de Septiembre del 2020 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**

19/21

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

el horario de 8:30 a 16:30 horas.

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.

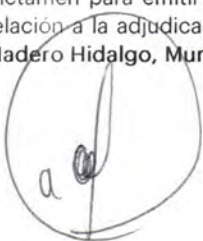
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

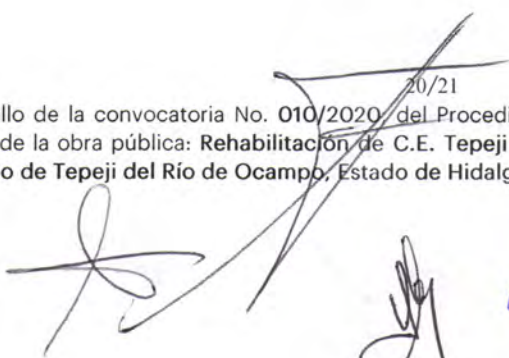
Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020 del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.**



















**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N23-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortíz

Evaluó
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N23-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.